CONVENIOS SUSCRITOS - AGOSTO 2026

Nº	CONVENIO	OBJETIVO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	VIGENCIA	MONTO	INSTITUCIÓN RESPONSABLE
1	Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (MTESS), el Servicio Nacional de Promoción Profesional (SNPP) y la Universidad Tecnológica Intercontinental (UTIC)	Constituye objeto del presente Convenio Específico N° 1, establecer las responsabilidades y condiciones de Las partes en la ejecución de las actividades y proyectos a desarrollar en forma conjunta.	12/8/2026	12/8/2029	N/A	SNPP
2	Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (MTESS), el Servicio Nacional de Promoción Profesional (SNPP) y la Universidad Tecnológica Intercontinental (UTIC)	El presente Convenio Marco tiene por objeto articular un espacio de cooperación entre el MTESS, el SNPP y la UTIC, en los ámbitos de competencia que corresponde a cada una de Las Partes y en beneficio e interés para el cumplimiento de los objetivos y fines de cada institución.	12/8/2026	12/8/2029	N/A	SNPP

KARINA CONCEPCION INSFRAN
Firmado digitalmente por KARINA CONCEPCION INSFRAN
Fecha: 2026.09.01 10:46:44 -03'00'

JORYAN ROSSATI ARAUJO
Firmado digitalmente por JORYAN ROSSATI ARAUJO
Fecha: 2026.09.01 14:26:29 -03'00'

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL (MTESS), EL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL (SNPP) Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INTERCONTINENTAL (UTIC).

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 12 días del mes de agosto del año dos mil veintiséis , entre el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL,** en adelante **MTESS**, con domicilio legal en las calles Luis Alberto de Herrera esquina Paraguarí de la ciudad de Asunción, representado en este acto por la señora **MÓNICA RECALDE DE GIACOMI**, en su carácter de Ministra, designada como tal por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 02/2023; el **SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL**, en adelante **SNPP**, con domicilio legal en la Avda. Molas López N°480 de la ciudad de Asunción, representado en este acto por el señor **JOSÉ NICOLÁS COGLIOLO ALVARENGA,** en su carácter de Director General, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 50/2023, y la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INTERCONTINENTAL**, en adelante la **UTIC**, con domicilio legal en la calle Nuestra Señora de la Asunción N°1037, entre las calles Manduvirá y Jejuí de la ciudad de Asunción, representada en este acto por el señor **HUGO FERREIRA GONZÁLEZ,** en su carácter de Rector, identificadas en conjunto como "Las Partes" e individualmente "Parte", acuerdan en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco tiene por objeto articular un espacio de cooperación entre el **MTESS**, el **SNPP** y la **UTIC**, en los ámbitos de competencia que corresponde a cada una de Las Partes y en beneficio e interés para el cumplimiento de los objetivos y fines de cada institución.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO

Para el cumplimiento de la cláusula que antecede Las Partes acuerdan cooperar en todas aquellas modalidades que Las Partes estimen convenientes, en el ámbito de sus competencias.

CLÁUSULA TERCERA: DE LA REGLAMENTACIÓN

La realización de los proyectos y actividades en forma conjunta, será reglamentada entre Las Partes a través de convenios específicos que serán suscriptos en calidad de adendas al presente Convenio Marco, en cada caso.

CLÁUSULA CUARTA: DE LAS MODIFICACIONES

El presente Convenio Marco podrá ser modificado y/o adicionado por mutuo acuerdo de Las Partes, a petición de una de ellas. Las modificaciones entrarán en vigor en la fecha en que sean acordadas por Las Partes suscriptoras del presente documento. Las modificaciones no deberán afectar sustancialmente los objetivos del Convenio Marco y serán pactadas por medio de adendas.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONVENIO MARCO

Las Partes manifiestan interés de ir perfeccionando el presente Convenio Marco, en función a las necesidades futuras y a las experiencias derivadas del trabajo conjunto. Para el mejor desempeño de los programas y proyectos conjuntos Las Partes se comprometen a suscribir convenios específicos con adecuación a este Convenio Marco.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Para todos los efectos derivados de este Convenio Marco, Las Partes acuerdan resolver sus diferencias de manera amistosa, con la participación de un mediador designado de común acuerdo, si la circunstancia así lo exige. Si no se llegare a una solución por el medio previsto, Las Partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la capital de la República del Paraguay.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA DURACIÓN DEL CONVENIO MARCO

La duración del presente Convenio Marco será de tres (3) años, y entrará en vigor a partir de la fecha de su firma. Podrá ser renovado de común acuerdo entre Las Partes, previa manifestación por escrito de alguna de ellas en dicho sentido, que deberá ser aceptada por las demás Partes también por escrito. Al concluir la vigencia del Convenio Marco, Las Partes no podrán formular reclamaciones o indemnización alguna relacionada con el Convenio Marco.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESCISIÓN

El presente Convenio Marco podrá ser rescindido por cualquiera de Las Partes previo aviso en un plazo no menor de dos (2) meses, contados en días corridos.

La solicitud de rescisión del presente Convenio Marco no interferirá con las actividades que se estuvieran realizando al momento de la recepción de la solicitud de rescisión y éstas continuarán hasta su culminación. En caso de incumplimiento de lo pactado en el Convenio Marco, sus adendas, convenios específicos, anexos, por una de Las Partes, las demás Partes afectadas podrán solicitar por escrito, que en el plazo de diez (10) días se subsane la situación. Si no lo hiciere, las Partes afectadas que no incurrieron en incumplimiento podrán rescindir inmediatamente el Convenio Marco con la simple comunicación escrita en tal sentido.

En ningún caso la rescisión estipulada en el presente Convenio Marco generará responsabilidad para las Partes que no incurrieron en incumplimientos, salvo en lo relativo a la responsabilidad indemnizatoria de la contraparte del MTESS y del SNPP por pagos o transferencias efectuadas, en virtud del presente Convenio Marco.

CLÁUSULA NOVENA: DEL CONTROL, SEGUIMIENTO E INFORMES

La coordinación de la ejecución del presente Convenio Marco, así como de las adendas, y/o convenios específicos, anexos, firmados por el MTESS y el SNPP, quedará a cargo de la Gerencia de Acción Formativa del SNPP, que informará semestralmente a la Dirección General del SNPP y a la Dirección General de Planificación del MTESS, sobre los avances de las actividades en el marco del acuerdo suscrito. Asimismo, la Dirección General de Planificación del MTESS pondrá a conocimiento de la Ministra de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, sobre los informes recibidos.

Por la UTIC, la coordinación referida quedará a cargo de un responsable a ser designado por el Rector.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA COOPERACIÓN

La cooperación del MTESS, el SNPP y la UTIC para el cumplimiento de los objetivos, finalidades, programas y proyectos acordados, será conforme a la disponibilidad presupuestaria, financiera, técnica, de infraestructura y de personal y en entera conformidad con las normas legales que rigen la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA CONFORMIDAD

En señal de conformidad con todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente Convenio Marco, firman al pie en tres (3) ejemplares de igual tenor, en fecha y lugar mencionados en el encabezado del presente documento.

HUGO FERREIRA GONZÁLEZ
Rector
Universidad Tecnológica Intercontinental

MÓNICA RECALDE DE GIACOMI
Ministra
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

JOSÉ NICOLÁS COGLIOLO ALVARENGA
Director General
Servicio Nacional de Promoción Profesional

CONVENIO ESPECÍFICO N°1 DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL (MTESS), EL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL (SNPP) Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INTERCONTINENTAL (UTIC).

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 12 días del mes de agosto del año dos mil veintiséis , entre el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, en adelante **MTESS**, con domicilio legal en las calles Luis Alberto de Herrera esquina Paraguarí de la ciudad de Asunción, representado en este acto por la señora **MÓNICA RECALDE DE GIACOMI**, en su carácter de Ministra, designada como tal por Decreto del Poder Ejecutivo N° 02/2023; el **SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL**, en adelante **SNPP**, con domicilio legal en la Avda. Molas López N°480 de la ciudad de Asunción, representado en este acto por el señor **JOSÉ NICOLAS COGLIOLO ALVARENGA**, en su carácter de Director General, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 50/2023, y la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INTERCONTINENTAL**, en adelante la **UTIC**, con domicilio legal en la calle Nuestra Señora de la Asunción N°1037, entre las calles Manduvirá y Jejuí de la ciudad de Asunción representada en este acto por el señor **HUGO FERREIRA GONZÁLEZ,** en su carácter de Rector, identificadas en conjunto como "Las Partes" e individualmente "Parte", acuerdan en celebrar el presente Convenio Específico N° 1 de Cooperación Interinstitucional.

Manifiestan:

Que, en fecha 12 del mes de agosto del 2026, se suscribió el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL (MTESS)**, el **SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL (SNPP)** y la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INTERCONTINENTAL (UTIC)**, con el objeto de articular un espacio de cooperación entre el MTESS, el SNPP y la UTIC, en los ámbitos de competencia que corresponde a cada una de Las Partes y en beneficio e interés para el cumplimiento de los objetivos y fines de cada institución.

Que, el mencionado Convenio en su CLÁUSULA TERCERA DE LA REGLAMENTACIÓN establece: "La realización de los proyectos y actividades en forma conjunta, será reglamentada entre Las Partes a través de convenios específicos que serán suscriptos en calidad de adendas al presente Convenio Marco, en cada caso".

Que el MTESS, el SNPP y la UTIC, desean desarrollar en forma conjunta programas de formación y capacitación profesional en las áreas administrativas, gastronomía, seguridad ocupacional, tecnológica y educación, así como la implementación conjunta y coordinada de programas; y toda otra que pudiera considerarse de interés para el cumplimiento de los objetivos y fines de cada institución que serán suscriptos en calidad de adendas, beneficiando a las personas con interés de trabajar o emprender en el ámbito mencionado.

Que, de acuerdo a lo expresado, Las Partes suscriben el presente Convenio Específico N° 1, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

Constituye objeto del presente Convenio Específico N°1, establecer las responsabilidades y condiciones de Las partes en la ejecución de las actividades y proyectos a desarrollar en forma conjunta.

CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

EL **MTESS** a través del **SNPP** se compromete a:

1. Acordar y coordinar con la UTIC realización de actividades de formación y capacitación profesional.
2. Designar a los instructores según disponibilidad, encargados de la realización de las acciones formativas.
3. Supervisar la realización de los cursos desarrollados.
4. Verificar a través de su Dirección de Infraestructura las instalaciones provistas por la UTIC, para el desarrollo de los cursos.
5. Suministrar a la UTIC un original de los materiales de apoyo a ser entregados a los participantes de las acciones formativas para su reproducción.
6. Certificar a los egresados de los cursos implementados.
7. El SNPP a través del Centro Tecnológico de Avanzada (CTA) se compromete a facilitar el salón auditorio para la realización de seminarios, cursos, foros, conferencias o eventos, previo acuerdo de fechas disponibles.
8. Visitas guiadas al Centro Tecnológico de Avanzada (CTA).
9. Pasantías y prácticas profesionales de los estudiantes de la UTIC en los laboratorios del Centro Tecnológico de Avanzada (CTA).
10. Intercambios de experiencias en ámbito de la investigación y/o extensión.

La **UTIC** se compromete a:

1. Coordinar en forma conjunta con el SNPP el inicio de las acciones formativas.
2. Proveer en sin costo para el MTESS/SNPP, la infraestructura necesaria para el desarrollo de los cursos acordados con el SNPP. La infraestructura cedida deberá estar adecuada a requerimientos de ambiente de aprendizaje.
3. Identificar y convocar a los potenciales beneficiarios para las capacitaciones dirigidas a trabajadores de diferentes sectores de la economía nacional.
4. Reproducir sin costo para el MTESS/SNPP, los materiales de apoyo suministrados por los instructores del SNPP y que serán entregados a los alumnos de los cursos a desarrollarse.
5. Apoyar la realización de las diferentes acciones formativas acordadas, suministrando los insumos sin costo para el MTESS/SNPP requeridos para el óptimo desarrollo de las clases.
6. Otorgar beneficios a los funcionarios del SNPP acorde a la escala de descuentos en las cuotas que se establece de la siguiente manera:
7. Para los funcionarios del SNPP que estén cursando alguna carrera de grado del primero al tercer curso se otorgará un 30% (treinta por ciento) descuento.
8. Para los parientes de los funcionarios del SNPP (padre, madre, hermanos/as, hijos/as y conjugues) que estén cursando alguna carrera de grado del primero al tercer curso se otorgará un 25% (veinte cinco por ciento) de descuento.
9. Para los estudiantes matriculados en los cursos de Post-grado de cualquiera de las especialidades: 20% (veinte por ciento), para los grupos cuya cantidad de alumnos sea igual o superior a 15 (quince).
10. Matrícula en las carreras de grado ofrecidas: Exonerada para el primer año.

Observación: "Los beneficios establecidos serán aplicables siempre que el curso cuente con el número mínimo de estudiantes matriculados establecido por la universidad para su apertura y desarrollo, conforme a sus políticas internas. Esta información será comunicada previamente a los interesados."

Otros aranceles básicos: No tendrán ningún tipo de descuento.
Horario de clases: De acuerdo a lo establecido en cada sede.
Carreras ofrecidas: De acuerdo a las habilitadas en cada sede en la modalidad presencial y/o virtual. No se aplicarán descuentos sobre descuentos.

Compromisos en conjunto:

1. Difusión de las actividades llevadas adelante en forma conjunta a través de los medios que cuenten para tal efecto.
2. Realizar reuniones trimestrales para evaluar el desarrollo de las acciones en el marco del presente Convenio Específico N° 1.

Lo anterior sin perjuicio de extender la cooperación en todas aquellas modalidades que Las Partes estimen conveniente, en el ámbito de sus competencias.

CLÁUSULA TERCERA: DE LOS REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN

La UTIC, aceptará la inscripción que cumpla con los requisitos académicos y documentales para el ingreso a los programas de grado y posgrado. Cada funcionario del SNPP y/o su familiar hasta primer grado de consanguineidad y afinidad que se inscriba en la UTIC, accederá al beneficio especial en los costos o aranceles vigentes con la aceptación y el cumplimiento de las siguientes condiciones:

1. Presentación de un documento que acredite su vinculación individual o familiar hasta primer grado de consanguineidad a la entidad en condición de miembro y/o funcionario/a público por el cual solicite su inclusión en la nómina de beneficiados/as por el Convenio.
2. Cada miembro y/o funcionario del SNPP, comprende y acepta que la UTIC ofrece distintas promociones de descuentos no acumulables y que debe elegir 1 (una) que más le convenga al momento de su inscripción.
3. Cada miembro y/o funcionario toma conocimiento que los beneficios del presente Acuerdo son aplicables exclusivamente para el pago de cuotas de inscripciones regulares y no a las inscripciones por materias.
4. Preferentemente, el SNPP, proveerá a la UTIC los datos de los potenciales beneficiarios de este convenio. Los datos básicos consistirán en nombre y apellido, cédula de identidad, correo electrónico, número de teléfono, edad, programa de grado o posgrado de su interés, turno, modalidad, periodo de inscripción, sede de la universidad, domicilio, ciudad de origen del beneficiario y/o su familiar.
5. La UTIC llevará el registro de las personas inscriptas como alumnos bajo este Convenio, a efectos académicos, estadísticos y de control administrativo.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE OPERAR

Los beneficios serán otorgados una vez que el/la beneficiario/a solicite al SNPP vía área de Recursos Humanos de la institución a la que pertenece, su inclusión en la nómina de beneficiados/as por el Convenio. El SNPP periódicamente y hasta el

mes de noviembre cada año, remitirá a la UTIC las listas de beneficiados/as para la aplicación de los aranceles preferenciales.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio Específico N° 1 entrará en vigencia desde la fecha de su firma y tendrá la misma duración que el Convenio Marco, pudiendo como aquel, ser prorrogado por mutuo acuerdo.

CLÁUSULA SEXTA: DE LAS MODIFICACIONES

El presente Convenio Específico N° 1 podrá ser modificado o adicionado por mutuo acuerdo de Las Partes, a petición de una de ellas. Las modificaciones entrarán en vigor en la fecha en que sean acordadas por las instituciones suscriptoras del presente documento. Las modificaciones no deberán afectar sustancialmente los objetivos del Convenio Específico N° 1 y serán pactadas por medio de adendas.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA RESOLUCIÓN DE DIFERENCIAS

Para todos los efectos derivados de este Convenio Específico, Las Partes acuerdan resolver sus diferencias de manera amistosa, con la participación de un mediador designado de común acuerdo, si la circunstancia así lo exige. Si las diferencias no pudieran solucionarse por medios previstos, Las Partes podrán recurrir a los Juzgados y Tribunales de la capital de la República del Paraguay.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESCISIÓN

El presente Convenio Específico podrá ser rescindido por cualquiera de Las Partes previo aviso en un plazo no menor a dos (2) meses. La solicitud de rescisión del presente Convenio no interferirá con las actividades que se estuvieran realizando al momento de la recepción de la solicitud de rescisión y éstas continuarán hasta su culminación. En caso de incumplimiento de lo pactado en el Convenio Específico, por una de Las Partes, las demás Partes podrán solicitar por escrito, que en el plazo de diez (10) días se subsane la situación. Si no lo hiciere, las Partes que no incurrieron en incumplimientos podrán rescindir inmediatamente el Convenio con la simple comunicación escrita. En ningún caso la rescisión estipulada en el presente Convenio generará responsabilidad para las Partes que no incurrieron en incumplimientos, salvo lo relativo a la responsabilidad indemnizatoria de la contraparte del MTESS y del SNPP por pagos o transferencias efectuadas, en virtud del presente Convenio Específico.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA COOPERACIÓN

La colaboración, cooperación y cumplimiento de los compromisos por parte del MTESS, el SNPP y la UTIC, será conforme a sus respectivas disponibilidades presupuestarias, financieras, técnicas y de recursos humanos.

CLÁUSULA DÉCIMA: DEL CONTROL, SEGUIMIENTO E INFORMES

La coordinación de la ejecución del presente Convenio Específico N° 1, por el MTESS y el SNPP, quedará a cargo de la Gerencia de Acción Formativa del SNPP, que informará semestralmente a la Dirección General del SNPP y a la Dirección General de Planificación del MTESS, sobre los avances de las actividades en el marco del acuerdo suscrito. Asimismo, la Dirección General de Planificación del MTESS pondrá a conocimiento de la Ministra de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, sobre los informes recibidos.

Por la UTIC, la coordinación referida quedará a cargo de un responsable a ser designado por el Rector.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RATIFICATORIA

Todas las cláusulas del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, suscrito en fecha 12 / 08 / 2026 y que no fueran modificadas a través del presente instrumento, continúan plenamente vigentes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA CONFORMIDAD

En señal de conformidad con todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente Convenio Específico N° 1, firman al pie en tres (3) ejemplares de igual tenor, en fecha y lugar mencionados en el encabezado del presente documento.

HUGO FERREIRA GONZÁLEZ
Rector
Universidad Tecnológica Intercontinental

MÓNICA RECALDE DE GIACOMI
Ministra
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

JOSÉ NICOLÁS COGLIOLO ALVARENGA
Director General
Servicio Nacional de Promoción Profesional